

	<b>INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA</b>	Código:
	NIT: 811.017.836-7 DANE: 205001011031 Núcleo: 925	Versión:
	Aprobado por Resoluciones N° 16268/2002 y N° 0715/2004 Niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria, Media académica y Técnica	Hoja: 1 de 1 Fecha elaboración: 2019

### CONTRATO DE SERVICIOS N° 03

**CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA.**

NIT 811.017.836-7

**CONTRATISTA: JEFERSON DAVID ROJAS PINEDA**

**OBJETO: "PUNTOS DE INTERNET Y CABLEADO EN LOS SALONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA"**

**VALOR: TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$13.746.850)**

**VIGENCIA: 15 días**

**INICIO 26/04/2021**

**TERMINACION: 14/05/2021**

Entre los suscritos a saber, SILVIA ELENA RENDON GARZON, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.438.538 expedida en el Municipio de Rionegro Antioquia, en su condición de Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA del Municipio de Medellín, facultado para contratar de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y de la **JEFERSON DAVID ROJAS PINEDA** natural identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.439.246 del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a adecuar los "PUNTOS DE INTERNET Y CABLEADO EN LOS SALONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA"

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**DEL CONTRATISTA:** **1)** Proveer a la Institución Educativa Santa Elena de la adecuación de la red de datos para un el buen funcionamiento de los equipos de cómputo y dispositivos móviles (tablets, portátiles, etc) que le permitan a la institución educativa mantener en óptimas condiciones su plataforma tecnológica y lograr altos estándares de calidad en los servicios educativos ofrecidos. Para el trámite de las garantías comerciales el proponente deberá entregar los elementos en la Institución Educativa y hacer las reparaciones necesarias en el menor tiempo posible, esto con el fin de no afectar la normal prestación del servicio en la institución. El proponente deberá garantizar que el tiempo máximo para la atención de un incidente por garantía comercial será de 48 horas (2 días) hábiles de trabajo luego de haber sido reportado el daño por parte de la Institución Educativa. **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

**DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información

Medellín, Santa Elena– Kilómetro 15 – Telefax: 5381304

E-mail: [ie.santaelena@medellin.gov.co](mailto:ie.santaelena@medellin.gov.co)

	<b>INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA</b>	Código:
	NIT: 811.017.836-7 DANE: 205001011031 Núcleo: 925	Versión:
	Aprobado por Resoluciones N° 16268/2002 y N° 0715/2004 Niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria, Media académica y Técnica	Hoja: 1 de 1 Fecha elaboración: 2019

requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3) Ejercer la interventoría del presente contrato**

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma **TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$13.746.850)**, los cuales cancelará la **INSTITUCION EDUCATIVA** al **CONTRATISTA** previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La **INSTITUCION EDUCATIVA** deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato se estima en 15 días, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La **INSTITUCION EDUCATIVA**, a través de la Rectora y **EL CONTRATISTA**. No obstante, si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y **EL CONTRATISTA**; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la **INSTITUCION EDUCATIVA**, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA:** La interventoría de este contrato será ejercida por el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

**PARAGRAFO.** El Interventor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

	<b>INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA</b>	Código:
	NIT: 811.017.836-7 DANE: 205001011031 Núcleo: 925	Versión:
	Aprobado por Resoluciones N° 16268/2002 y N° 0715/2004 Niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria, Media académica y Técnica	Hoja: 1 de 1 <small>Fecha elaboración: 2019</small>

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín a los 26 días del mes de abril de 2021.



**SILVIA ELENA RENDON GARZON**  
Rector (a)

*JEFERSON DAVID ROJAS*  
**JEFERSON DAVID ROJAS PINEDA**  
Representante Legal